

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Javier Antonio Vela Díaz, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a practicar la segunda visita de inspección ordinaria, la cual comprende del día veintiséis de abril del dos mil dieciocho, al veinticinco de octubre del dos mil dieciocho. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la **Licenciada Claudia García Ramírez**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente e informando la titular del juzgado que fue publicado con toda oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, la Licenciada Enriqueta del Carmen García Barajas, el Licenciado David Alberto García Rodríguez y el Licenciado Manuel Francisco Ríos Cardiel. Del personal administrativo se encuentran Sandra Cortinas Vázquez, Blanca Esthela Reyes Ramírez, Nohemí Guadalupe Canales Villalobos, Martha Verónica Galván Bonilla, Claudia Josefina Díaz Escobedo, Pamela Monreal Torres y José Ángel González Hernández.

No se encuentra presente el Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez, por incapacidad médica.

No se encuentra presente Christian Denisse Álvarez Ochoa, su lugar lo ocupa Erika Patricia Macías Vizcarra.

Es de mencionar que Karla María Venegas López, se encuentra de apoyo asignada por la Administración.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El juzgado lleva una agenda donde se registra las audiencias diarias

De su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	336
De la visita anterior:	48
Durante la visita:	288
Audiencias desahogadas	160
Audiencias diferidas	176
Audiencias programadas posteriormente	63

La última audiencia programada es para las doce horas del día veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en los autos del expediente 549/2015, en que se llevará a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), se constató que a fojas 292 y 293, obra un auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en el que se señala el día y hora para la celebración de la referida audiencia; resultando coincidentes los datos asentados con la agenda que se revisa. El expediente consta de 293 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las doce horas del día seis de junio del dos mil dieciocho, en los autos del expediente 683/2011, en que se llevará a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), en que se llevaría a cabo una audiencia de remate. Se trajo a la vista el expediente que consta de 499 fojas, en las 483 y 484, aparece una actuación judicial de fecha seis de junio del año en curso, en la que se llevó a cabo la audiencia de remate. En promedio, se programan de dos a tres audiencias diarias. La primera inicia a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que, en los estrados del juzgado, obra un listado con la publicación diaria de las audiencias a realizar.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página Oficial del Poder Judicial que aparecen publicadas las audiencias con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de acuerdo y trámite
07 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la segunda visita de inspección ordinaria de fecha veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado y la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada conforme a las normas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciada Claudia García Ramírez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra oficio 2082/2018, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha tres de octubre del año en curso; acuse de recibo; oficio número 2135/2018, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de sus labores a la Magistrada Presidenta del Tribunal superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho; acuse de recibo; oficio número 1736/2018, de fecha ocho de octubre del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le concede el permiso para separarse de sus labores el día diez de octubre del dos mil dieciocho; oficio número 1840/2018, de fecha once de octubre del año en curso; signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le concede el permiso para separarse de sus labores el día nueve de noviembre del dos mil dieciocho. El expediente consta de 188 fojas.

Licenciada Enriqueta Del Carmen García Barajas. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada una constancia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho; obra agregada una constancia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha dieciocho de julio del año en curso; obra agregada una constancia médica, expedida por médico particular, de fecha catorce de agosto del presente año; obra agregada una constancia médica, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha cuatro de septiembre del dos mil dieciocho; obra agregada una constancia médica, expedida por médico particular, de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso. El expediente consta de 59 fojas.

Licenciado José Luis Alvarado Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra hoja de operaciones, a la cual anexa constancia de programación de cirugía, expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha nueve de agosto del dos mil dieciocho; obra licencia médica expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha veinte de septiembre del año en curso, por veintiún días; obra licencia médica expedida por Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de fecha diez de octubre del presente año, por veintiocho días. El expediente consta de 44 fojas.

Licenciado David Alberto García Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

En razón de que dicha persona ya había estado en este juzgado en calidad de actuario, tenía su expediente personal con diversa documentación, a la cual fue agregada la siguiente: nombramiento expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha uno de junio del dos mil dieciocho, en el cual se le designa como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Mercantil; obra nombramiento, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, en el cual se le designa como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Mercantil; obra oficio número 1841/2018, de fecha once de octubre del año en curso, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual se le comunica que deberá actuar como Juez por Ministerio de Ley el día nueve de noviembre del presente año. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Manuel Francisco Ríos Cardiel.

Actuario.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra cedula profesional, expedida por la Secretaria de Educación y Dirección Estatal de Profesiones, de fecha once de mayo del dos mil dieciocho; obra nombramiento, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha uno de junio del dos mil dieciocho, en el cual se le designa como Actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Mercantil de este Distrito Judicial; obra nombramiento, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, en el cual se le designa como Actuario adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Mercantil de este Distrito Judicial. El expediente consta de 18 fojas.

Sandra Cortinas Vásquez. Secretaria

Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Blanca Esthela Reyes Ramírez. Secretaria
taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregada documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Nohemí Guadalupe Canales Villalobos. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Martha Verónica Galván Bonilla. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios CSR02/548/2018, de fecha veintiocho de junio del presente año, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores el día veintinueve de junio del presente año, por tener que atender asuntos particulares, CSR02/615/2018, de fecha trece de julio del dos mil dieciocho, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores el día doce de julio del año en curso por familiar enfermo, ambos suscritos por la Secretaria Seccional Regional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. El expediente consta de 43 fojas.

Claudia Josefina Díaz Escobedo. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Pamela Monrreal Torres. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios CSR02/604/2018, de fecha doce de julio del presente año, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores el día doce de julio del presente año, por familiar enfermo, CSR02/604/2018, de fecha quince de agosto del año en curso, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores el día quince de agosto del presente año, por familiar enfermo, ambos suscritos por la Secretaria Seccional Regional del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. El expediente consta de 04 fojas.

Christian Denisse Álvarez Ochoa. Secretaria taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 25 fojas.

José Ángel González Hernández. Auxiliar administrativo.

En razón de que dicha persona ya había estado en este juzgado en calidad de auxiliar administrativo, tenía su

expediente personal con diversa documentación, a la cual fue agregada la siguiente: oficio CSR02/703/2018, de fecha veintitrés de agosto del presente año, mediante el cual comunica a la titular del juzgado que tiene que ausentarse de sus labores el día veintitrés de agosto del presente año, por familiar enfermo, obra nombramiento, expedido por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha diecisiete de mayo del dos mil dieciocho, en el cual se le designa como Auxiliar administrativo adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Mercantil de este Distrito Judicial. El expediente consta de 10 fojas.

Erika Patricia Macías Vizcarra.

El expediente se integra con lo siguiente: copia simple de acta de nacimiento, expedida por la Oficialía 03 Registro Civil, copia simple de credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional electoral, copia simple de constancia de estudios, expedida por la Escuela Técnicos en Radiología Doctor Carlos Coqui AC., copia simple de título profesional expedida por la Escuela Técnicos en Radiología Doctor Carlos Coqui AC. El expediente consta de 04 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, el local que ocupa este Juzgado, se encuentra en buenas condiciones de limpieza.

La titular y el personal del juzgado solicitan de manera urgente se dé el mantenimiento al equipo de aire, porque no funciona en forma óptima.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a esta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

Lectura	Total	No. de copias	Importe
---------	-------	---------------	---------

Inicial	Final	Copias	C/Vale	Vendidas	ventas
236324	325412	89,088	56,482	32,075	\$55,644

ERRORES= 365

FECHA	ERROR	VALE	COPIAS SIMPLES	IMPORTE SIMPLES \$1.50	COPIAS CERTIFICADAS	IMPORTE CERTIFICADAS \$3
17 ABR AL 26 ABR	35	5,795	1,500	\$2,250	858	\$2,574
27 ABR AL 15 MAY	36	3,082	2,050	\$3,075	38	\$114
16 MAY AL 30 MAY	49	4,841	2,512	\$3,768	1,060	\$3,180
31 MAY AL 14 JUN	59	5,488	2,446	\$3,669	568	\$1,704
15 JUN AL 28 JUN	33	3,274	3,472	\$5,208	188	\$564
29 JUN AL 12 JUL	55	5,597	2,184	\$3,276	415	\$1,245
13 JUL AL 19 JUL	18	5,585	1,032	\$1,548	233	\$699
20 JUL AL 15 AGO	26	5,073	1,026	\$1,539	667	\$2,001
16 AGO AL 30 AGO	60	5,453	4,476	\$6,714	752	\$2,256
31 AGO AL 13 SEP	42	2,321	1,560	\$2,340	0	\$0
14 SEP AL 27 SEP	46	6,124	2,060	\$3,090	0	\$0
28 SEP AL 15 OCT	72	3,849	2,736	\$4,104	242	\$726
TOTAL	531	56,482	27,054	\$40,581	5,021	\$15,063

La encargada de la copiadora manifestó que la máquina inhabilitó cuatrocientas trece hojas y agregó que:

Copias simples = 27,054 x \$1.5 = \$40,581
copias certificadas = 5,021 x \$3 = \$15,063
Total 89,088 \$55,644

INICIO = 236,324
FINAL = 325,412
TOTAL = 89,088

VALE = 56,482
COPIAS SIMPLES = 27,054
COPIAS CERTIFICADAS = 5,021
ERRORES = 531
TOTAL = 89,088

6. Orden de expedientes

En el área de archivo, se encuentran los expedientes acomodados en estantes y organizados por orden progresivo y por año, independientemente del estado procesal que guardan cada uno de ellos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página Oficial del Poder Judicial que, aparecen publicados los expedientes de trámite en el juzgado, sin embargo, **no se encuentra actualizada la información respecto de los expedientes que se encuentran en trámite en el juzgado.**

II. Revisión de libros y registro

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho se apertura un nuevo libro.

Durante el período que se revisa, se registraron **setecientos quince folios**, de los cuales ochenta y ocho corresponden a medios de auxilio judicial, ciento cincuenta demandas irregulares y cinco fueron cancelados por oficialía común de partes, y **cuatrocientas setenta y dos demandas (radicadas)**.

El último registro es el recibido el veinticinco de octubre del año en curso, el cual corresponde a la demanda con folio 1124, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), en contra de (*****) pendiente de radicar (foja 0007). Se trajo a la vista la demanda con acuse de recibo de Oficialía de Partes en la fecha citada; resultando coincidentes los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **veinticinco valores**, todos ellos certificados de depósito.

El último asiento corresponde al registro interno número 33 derivado del expediente 103/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, con certificado de depósito X076000962-6, por la cantidad de \$10,926.24 (diez mil novecientos veintiséis pesos 24/100 pesos M.N.) en el que aparece como consignante (*****) y como beneficiario (*****) (página 162). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 326 fojas, y en esta última obra el auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso en el que se tiene por recibido el certificado de depósito a que se hace referencia coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de Valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se encuentra debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito se continua anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa y no se detectó la falta de ninguno de los certificados que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron **ochenta y ocho medios de auxilio judicial**, todos corresponden a exhortos.

El asiento de fecha más reciente corresponde al exhorto 136/2018, folio 1114 deducido del expediente 362/2018 que promueve (*****), en contra de (*****), remitida por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil de San Pedro, Coahuila, recibido el veintidós de octubre del año en curso, (foja 0123). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 12 fojas, y en la última obra el auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, en el cual se tiene por recibido dicho exhorto y se ordena su diligenciación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período fueron devueltos cincuenta y cuatro exhortos de ellos, treinta y un diligenciados y veintitrés sin diligenciar.

b) Librados.

Con fecha veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, se apertura un nuevo libro.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, en total se encuentran anotados **trescientos tres exhortos**.

El último asiento corresponde al número consecutivo 456, relacionado con el expediente 795/2018, ordenado librar en fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciocho, exhorto al Juez Competente de Primera Instancia de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a efecto de que se sirva emplazar (página 32). Se trajo a la vista el expediente, que corresponde al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual consta de 18 fojas, en la 16 y de la 17 a la última, aparecen, el auto en que se ordenó librar el medio de auxilio judicial y el exhorto que se menciona; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita fueron devueltos ciento sesenta y cinco exhortos, de los cuales setenta fueron diligenciados, y noventa y cinco sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia

a) Sentencias Definitivas.

Al momento de llevar a cabo el cotejo del legajo con el libro y la estadística, se advirtió la omisión del registro de la sentencia definitiva número 206/2018, asignado al juicio oral mercantil 604/2018 promovido por (*****) en contra de (*****); y consultado que fue el expediente y el sistema, se advierte que el mismo fue citado para sentencia el cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, con resolución del mismo día.

En el acto de la visita la titular del Juzgado ordenó que se inscribiera en el libro por lo que aparecerá ahora como último registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ciento cincuenta y dos citados para dictar sentencia definitiva**.

El último asiento corresponde al expediente 544/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el veintitrés de octubre del dos mil dieciocho y con resolución de veinticinco del mismo mes y año (página

238). Se trajo a la vista el expediente que consta de 36 fojas y en la 32 aparece la resolución que cita y de la 33 a la última aparece la sentencia definitiva, ambas de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, fueron regresadas a trámite, los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.-	758/2017	E. Mercantil	17-05-18	23-05-18	Resolver incidente de nulidad
2.-	223/2017	E. Mercantil	12-06-18	22-06-18	Resolver recurso de revocación
3.-	15/2018	E. Mercantil	15-06-18	20-06-18	Radicado erróneamente
4.-	672/2016	E. Mercantil	20-06-18	22-06-18	Prueba pendiente por desahogar prueba

Conforme al libro y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior y el no registrado, en el período que abarca la revisión, **se pronunciaron ciento cuarenta y nueve sentencias definitivas**, y aun las dictadas en los expedientes 672/2016, 731/2017, 408/2017, y 471/2016 que ostentan constancia secretarial de que se otorgó plazo extraordinario, aparece que todas se pronunciaron dentro del término legal.

La última sentencia pronunciada, conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 595/2017, que corresponde al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), citada el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho y pronunciada el veinticinco del citado mes y año, (página 238). Se trajo a la vista el expediente que consta de 79 fojas y en la 72 y de la 73 a la última, aparecen, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, según los asientos de este libro, se encuentran pendientes de pronunciar dos sentencias definitivas siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 580/2018	Ejecutivo Mercantil	17-10-18
2. 457/2018	Ejecutivo Mercantil	23-10-18

De todo lo anterior resulta:

Citados para sentencia en el período (Un registro omitido)	153
Pendientes de resolver a la visita anterior	02
Devueltas a trámite	04
Sentencias pronunciadas en el período	149
Pendientes de pronunciar	02

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila De Zaragoza, se verificó en la página del Poder Judicial que las sentencias en versión pública que han causado ejecutoria se encuentran publicadas electrónicamente.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **ciento seis asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El último corresponde al expediente 84/2014, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) el cual fue citado para oír resolución el veinticuatro de octubre del presente año y con resolución del veinticinco del mismo mes y año (página 130). Se trajo a la vista el expediente que consta de 304 fojas y en la 301 y en la última, aparecen, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el periodo que comprende la visita, fueron regresadas a trámite, los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo	
1.-	914/2014	E. Mercantil	09-05-18	16-05-18	Resolver incidente	de
2.-	330/2017	E. Mercantil	06-06-18	13-06-18	nulidad Pruebas pendientes	

En el período que se revisa considerando las resoluciones pendientes de resolver de la visita inmediata anterior, **se pronunciaron, ciento cuatro sentencias interlocutorias.**

La última sentencia pronunciada conforme a su fecha y número corresponde a los autos del expediente 84/2014 (página 130), anteriormente descrito y analizado.

Al día de hoy, de acuerdo a los asientos de este libro, no se encuentran pendientes de pronunciar sentencias interlocutorias

De lo anterior resulta:

Citados en el período	106
Pendientes de la visita anterior	00
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas	104
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron los siguientes equipos:

ETIQUETA	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	NO. SERIE	CÓDIGO
0226	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LW W	5150500000226
0525	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030096	5660200000525
0165	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PDM	5150600000165
** 0227	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LW Y	5150500000227
0526	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030097	5660200000526
0166	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PF1	5150600000166
**0228	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LW Z	5150500000228

0527	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030098	5660200000527
0167	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PF2	5150600000167
**0229	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LX D	5150500000229
0528	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030099	5660200000528
0168	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PF4	5150600000168
**0230	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LX1	5150500000230
0529	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030100	5660200000529
0169	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PF5	5150600000169
**0233	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LX5	5150500000233
0532	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030107	5660200000532
0172	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PFG	5150600000172
**0234	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LX6	5150500000234
0533	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030110	5660200000533
0173	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PG W	5150600000173
**0235	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LX7	5150500000235
0534	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030111	5660200000534
0174	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PFG	5150600000174
**0236	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LX9	5150500000236
0535	REGULADOR	1HAL030112	5660200000535

	COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO		
0175	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PNR	5150600000175
**0237	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LX B	5150500000237
0536	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030111	5660200000536
0176	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343991	5150600000176

**0232	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471L	5150500000232
0531	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030108	5660200000531
0171	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PFD	5150600000171

**0231	MONITOR, MARCA HP, MODELO V203P - NEGRO	6CM7471LXS	5150500000231
0530	REGULADOR COMPLET, MOD. RPLUS, NEGRO	1HAL030107	5660200000530
0170	CPU, MARCA HP, MODELO 280GV	4CE7343PXT	5150600000170

El último registro corresponde a la etiqueta 170 relativo al CPU marca HP modelo 260GV serie 4CE7343PXT, a foja 02 vuelta.

Por aparte se lleva un legajo en el que se va agregando los oficios de resguardo que se envía de la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar

En el período que comprende la presente visita, respecto a los recursos cuya competencia corresponde a la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, **se registraron siete asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 408/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el cual se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, admitido el cinco y remitido el veinticinco de Octubre del dos mil dieciocho (foja 025). Se trajo a la vista el cuaderno auxiliar de apelación que consta de 01 foja, en que obra el oficio número 2257/2018, mediante el cual se enviaron a la Sala Auxiliar los autos originales del expediente y cuaderno de apelación, para la sustanciación del recurso; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentran asuntos pendientes de remitir a la alzada.

Posterior a la visita inmediata anterior se recibieron cinco resoluciones del Tribunal de alzada, en tres se confirma la resolución pronunciada por este juzgado, en una se modifica y en otra se revoca.

b) Segundo Tribunal Distrital

Posterior a la visita inmediata anterior, respecto a los recursos cuya competencia es del Tribunal Distrital se registraron **quince recursos.**

El último corresponde al expediente 1857/2010, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia Interlocutoria de veintinueve de Junio del dos mil dieciocho, admitido el veintidós de octubre del año en curso, a foja 127. Se trajo a la vista el expediente que consta de 531 fojas, a foja 524 y 525 aparece la sentencia interlocutoria y, en la 531 el acuerdo de admisión de recurso, en la fecha señalada.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra un asunto pendiente de remitir a la alzada, el cual a quedado descrito en el párrafo anterior.

En el período se recibieron cinco resoluciones del Tribunal Distrital, en las cuales tres se confirmó la resolución pronunciada por este juzgado; en otra se desechó y en otra se revocó.

7. Libro de Amparos.

En el mes de junio de dos mil dieciocho se apertura un nuevo libro.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior de la revisión del libro, se registraron **setenta y un demandas de garantías.**

El último asiento corresponde al identificado con el amparo 1302/2018-II, relacionado con el expediente 300/2018, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, por la quejosa (*****), habiéndose rendido el informe previo el día veinticinco de octubre del año en curso (página 08). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 59, obra auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho, en el que se tiene por recibido el oficio del Juez Primero de Distrito en la Laguna y se ordeno rendir el informe previo, a foja 60, aparece constancia de la rendición del informe en la fecha indicada.

En el período que abarca la vista, se han recibido sesenta y seis ejecutorias de amparo de las cuales, veintiocho fueron concedidas, doce negadas, veintitrés sobreseídas y tres fueron desechadas.

b) Amparos Directos

Por lo que hace al apartado de registro de amparos directos en el libro de amparos, en el período que abarca la presente visita, **se han registrado cincuenta y nueve amparos.**

El último asiento corresponde al expediente 317/2018, promovido por (*****) tramitado ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, rendido el informe justificado con fecha veinticinco de octubre del año en curso (foja 154 frente), (advirtiéndose que el libro que se analiza se encuentra mal foliado). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo derivado de un juicio ejecutivo mercantil en

que aparece como quejosa la mencionada y como tercero interesado (*****) el que consta de 76 fojas, en la 69, obra un auto de diecinueve de octubre del año en curso, en que se tiene por promoviendo por conducto de este juzgado demanda de amparo directo, contra actos de esta autoridad y se rinde el informe justificado.

En el período que abarca la visita se han recibido cuarenta y un ejecutorias de amparo de las cuales, en diecinueve declina la competencia al Juez de Distrito, seis se concedieron, diez se negaron y seis se desecharon.

8. Libro Auxiliar.

Con fecha quince de marzo del dos mil dieciocho se apertura un nuevo libro en el que se registran las demandas irregulares; además, se advierte que en el libro anterior solamente se registran los expedientillos de prevención o desechamiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron ciento sesenta y tres** de las cuales trece son expedientillos de prevención o desechamiento y ciento cincuenta por falta de requisitos en la demanda o escrito inicial.

El último asiento aparece en el segundo de los libros habilitados en este periodo, corresponde a la demanda irregular con folio 1120, presentada por (*****) en Contra De: (*****), con fecha de acuerdo del veintiséis de octubre del presente año en que se ordeno formar expedientillo porque la demanda no reunió los requisitos legales (página 0008 frente). Se trajo a la vista el expedientillo auxiliar el cual consta de 57 fojas, y en esta última, obra un auto de la fecha indicada, en que se hace la prevención al promovente de la falta de requisito legal; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para la revisión del libro, se auxilió del último registro del libro de gobierno, corresponde a la demanda inicial con folio 1124, relativo a un juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), en contra de (*****) pendiente de radicar, por lo que se busco en el primero de los libros en la letra "P", a página 0244, aparece el número de folio y expediente, tipo de juicio y nombre del promovente; de lo anterior se advierte que se encuentra actualizado el libro.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme a los legajos que se tuvieron a la vista mediante oficios números

Oficio	Fecha	Expedientes
1042/2018	24-05-2018	25
1315/2018	15-06-2018	129
1726/2018	27-08-2018	202
1828/2018	03-09-2018	189
2035/2018	01-10-2018	241
Total		786

Con lo anterior se informa que se está dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se practican las diligencias actuariales a través de la Central de Actuarios.

El juzgado habilitó un libro que se encuentra en el mostrador desde las nueve horas, en donde se van anotando diariamente los abogados litigantes para que se les elabore la cédula de notificación; se registra el número de expediente, auto a notificar, nombre de las partes y domicilio, así como la firma y nombre del solicitante; a las doce del día se retira el libro y se asignan a la encargada para que elabore las cédulas de notificación, al día siguiente electrónicamente aparecen por del sistema en la Central de Actuarios y físicamente el encargado de éste juzgado los entrega a dicha Central antes de las doce de cada día.

Durante el periodo que comprende la visita a elaborado **mil ochocientas setenta y una cedulas de notificación** y ha realizado **ciento cincuenta y siete notificaciones** dentro del local del juzgado.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se habilitó un libro para registrar las promociones relacionadas con expedientes bajo el sistema anterior y con las volantas

del nuevo sistema se obtiene un total de **siete mil setecientas cinco promociones recibidas.**

El último registro es la promoción recibida a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, presentada por la (*****) relacionada con el expediente 855/2016. Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) en su interior obra el escrito con la volanta recibida la fecha antes mencionada por la Oficialía Común de Partes, encontrándose pendiente de acordar dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben sesenta y siete promociones diarias.

13. Libros de expedientes facilitados para consulta.

Con fecha dos de octubre se apertura nuevo libro.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado para consulta **seis mil seiscientos treinta y nueve expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 617/2018, facilitado a (*****) el día veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, quien se identificó con credencial de elector a (página 34). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 8 obra el auto de radicación en que se tiene a la persona a quien se le facilito el expediente como endosataria en procuración de la parte actora. El expediente consta de 71 fojas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18 inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados de este Juzgado, se localiza una tabla a la cual se encuentran agregadas las listas de acuerdos, y en la que corresponde al veinticinco de octubre del año en curso, aparecen publicados sesenta y siete

acuerdos, de los cuales se seleccionó el expediente 56/2018, relativo a juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 44 fojas y en esta última, obra el auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, mediante en el que se ordena al promovente que una vez que se dé cumplimiento a la notificación personal ordenada en el auto diecisiete de abril del año en curso e insista en su petición se acordará lo que en derecho corresponda.

En el período que comprende la presente visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Abril (27)	57
Mayo	1381
Junio	1458
Julio	1045
Agosto	1376
Septiembre	1341
Octubre (01 al 25)	1273
Total	7931

En promedio, se pronuncian **sesenta y ocho acuerdos** diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de Depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Al respecto, manifestó la persona encargada del sistema de captura de los certificados de depósito, que actualmente el mismo funciona en forma correcta y se envían los reportes diariamente por red sin problema alguno.

Para efecto de verificar el sistema integral de impartición de justicia, se solicitaron los siguientes expedientes.

Expediente 793/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que obra acuerdo de fecha cuatro de octubre del dos mil dieciocho y diligencia actuarial de fecha veintidós de octubre del año en curso. El expediente consta de 16 fojas.

Expediente 851/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que obra escrito inicial de demanda y auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso. El expediente consta de 10 fojas.

Expediente 857/2018 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que obra escrito inicial de demanda y acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año en curso. El expediente consta de 08 fojas.

Se verificó en el sistema integral, que los autos obran electrónicamente, **con excepción del expediente 793/2018 en el que la diligencia actuarial no obra en forma electrónica.**

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se solicitaron diez expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro de sentencias, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales; para el efecto se analizaron los siguientes:

1. Expediente 234/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de marzo del año dos mil dieciocho y por auto de catorce siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, y requirió a la actora para que exhibiera copia simple del R.F.C. Cumplido lo cual el veintitrés de marzo **nuevamente ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente** tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el dieciséis de abril del año dos mil dieciocho. El ocho de mayo se tuvo

a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse al demandado se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, en dicho auto se procedió a la admisión de las pruebas, se tuvo por desahogadas las mismas y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El veintitrés de mayo a solicitud de parte interesada se tuvo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veinticinco de mayo del dos mil dieciocho, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y absolvió de cubrir en costas y que se notificara personalmente la sentencia conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. Obra agregada cédula de notificación a la demandada y diligencia actuarial de treinta y uno de mayo, en que se asienta que la misma se fija en los estrados del Juzgado. Obra agregado oficio 1445/2018 en que se ordena requerir información sobre bienes de la demandada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 38 fojas.

2. Expediente 182/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de marzo del año dos mil dieciocho y por auto de cinco siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevo a cabo por conducto de la Central de Actuarios el catorce de marzo del año dos mil dieciocho. El veinticuatro de abril se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse al demandado se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, en dicho auto se procedió a la admisión de las pruebas, se tuvo por desahogadas las mismas y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El veinticuatro de mayo a solicitud de parte interesada se tuvo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia

definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y se condenó a la demandada a cubrir las costas de la instancia y que se notificara personalmente la sentencia conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. El once de junio de dos mil dieciocho se tuvo a la parte actora por dándose por notificado de la sentencia definitiva. Obra agregada cédula de notificación a la demandada y diligencia actuarial de quince de agosto, en que se asienta que la misma se fija en los estrados del Juzgado. Obra agregado oficio 1985/2018 en que se ordena el señalamiento de bienes a la parte demandada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

3. Expediente 100/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de enero del año dos mil dieciocho y por auto de catorce siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, y requirió a la actora para que exhibiera copia simple del R.F.C. Cumplido lo cual **el siete de febrero ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente** tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se llevaron a cabo por conducto de la Central de Actuarios los días veintitrés de febrero y veintiocho de abril, ambas del año dos mil dieciocho. El veintiocho de mayo se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, en dicho auto se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional que ofreciera en su escrito inicial de demanda. El siete de junio se dictó auto de admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las mismas y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El catorce de junio se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención. El veintidós de junio, a solicitud de parte interesada se tuvo a la parte demandada por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La

sentencia definitiva se pronunció el veintiséis de junio del dos mil dieciocho, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y se absuelve a la parte demandada a cubrir las costas de la instancia y que se notificara personalmente la sentencia conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. Obra agregada cédula de notificación a la demandada y diligencia actuarial de dieciséis de julio, en que se asienta que la misma se fija en los estrados del Juzgado. Obra agregada diligencia actuarial de dieciséis de julio, en la que la parte actora se da por notificada de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

4. Expediente 235/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de marzo del año dos mil dieciocho y por auto de cinco siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, y requirió a la actora para que exhibiera copia simple del R.F.C. y C.U.R.P. El catorce de marzo se le otorgó al actor por única ocasión el término de tres días para que presentara el R.F.C. de su endosante. Cumplido lo cual **el dos de abril ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente** tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día once de abril del año dos mil dieciocho. El quince de mayo se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado. El cuatro de junio se dictó auto de admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las mismas. El once de junio se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El diecinueve de junio se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención. El veintiséis de junio, a solicitud de parte interesada se tuvo a la parte demandada por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia

definitiva se pronunció el veintiocho de junio del dos mil dieciocho, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y se condenó a la parte demandada a cubrir las costas de la instancia y que se notificara personalmente la sentencia conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. Obra agregada cédula de notificación a la demandada y diligencia actuarial de treinta y uno de agosto en que se asienta que la misma se fija en los estrados del Juzgado. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

5. Expediente 359/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el nueve de mayo del año dos mil dieciocho y por auto de dieciséis siguiente ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día cuatro de junio del año dos mil dieciocho. El dos de julio se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado. El cinco de julio se dictó auto de admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las mismas y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El diecisiete de junio a solicitud de parte interesada se tuvo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veinte de julio del dos mil dieciocho, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y se absuelve a la parte demandada a cubrir las costas de la instancia y que se notificara personalmente la sentencia conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. El veinticuatro de agosto se tuvo a la parte actora por dándose por notificada personalmente de la sentencia definitiva. El veintiocho de agosto se dictó un auto en

el que se le dice a la parte actora que se esté al auto que antecede. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

6. Expediente 170/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintidós de febrero del año dos mil dieciocho y por auto de veintisiete siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho. El diecinueve de junio se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, se acordó la admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las que así lo permita la naturaleza de las mismas y se previno a la parte actora para que manifestara si era su deseo que se llevara a cabo la prueba confesional que le fuera admitida a cargo de la demandada, lo anterior dado el estado de rebeldía de la misma. El veintinueve de junio se le tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El diez de julio se tuvo a la parte actora por formulando sus alegatos. El siete de agosto, a solicitud de parte interesada se tuvo a la parte demandada por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el diez de agosto del dos mil dieciocho, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y se condenó a la parte demandada a cubrir las costas de la instancia y que se notificara personalmente la sentencia conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. Obra agregada cédula de notificación a la demandada y diligencia actuarial de catorce de agosto del año dos mil dieciocho en que se asienta que la misma se fija en los estrados del Juzgado. Obra oficio 1833/2018 en el que se solicita al Director Registrador del Registro Público inscribir embargo sobre un inmueble propiedad de

la demandada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

7. Expediente 179/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el uno de marzo del año dos mil dieciocho y por auto de cinco siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día catorce de marzo del año dos mil dieciocho. El veinticuatro de abril se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la demanda instaurada en contra de la diversa demandada (*****) debiéndose seguir el juicio solo en contra de (*****), se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la misma y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado. El doce de junio se acordó la admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las que así lo permita la naturaleza de las mismas y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El catorce de agosto, a solicitud de parte interesada se tuvo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veintidós de agosto del dos mil dieciocho, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y se condenó a la parte demandada a cubrir las costas de la instancia y que se notificara personalmente la sentencia conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. El diecinueve de octubre, se tuvo a la parte actora por dándose por notificado de la sentencia definitiva. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

8. Expediente 384/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de mayo del año dos mil dieciocho y por auto de veintiuno siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día veinticinco de mayo del año dos mil dieciocho. El catorce de junio se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, se acordó la admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las que así lo permita la naturaleza de las mismas. El dieciséis de agosto, se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El veintidós de agosto se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención. El tres de septiembre, a solicitud de parte interesada se tuvo a la parte demandada por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el siete de septiembre del dos mil dieciocho, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y se condenó a la parte demandada a cubrir las costas de la instancia y que se notificara personalmente la sentencia conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. Obra diligencia actuarial de diez de septiembre en la que el autorizado por la parte actora se da por notificado de la sentencia definitiva. Obra agregada cédula de notificación a la demandada y diligencia actuarial de diez de septiembre en que se asienta que la misma se fija en los estrados del Juzgado. El diecinueve de octubre, se declaró la ejecutoria de la sentencia definitiva y se ordenó requerir en ejecución de sentencia a la parte demandada. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

9. Expediente 76/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticinco de enero del año dos mil dieciocho y por auto de veintinueve siguiente con lo recibido la Titular del

Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto de la Central de Actuarios el día siete de febrero del año dos mil dieciocho. El doce de marzo se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado, se acordó la admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las que así lo permita la naturaleza de las mismas y se previno al actor para el desahogo de la prueba confesional que le fuera admitida a cargo de la parte demandada, lo anterior dado el estado de rebeldía del mismo. El veinte de abril, toda vez que la parte actora no dio cumplimiento a la prevención, se le declaró concluida dicha prueba confesional, y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El uno de octubre, a solicitud de parte interesada se tuvo a las partes por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el once de octubre del dos mil dieciocho, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y se condenó a la parte demandada a cubrir las costas de la instancia y que se notificara personalmente la sentencia conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

10. Expediente 534/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de junio del año dos mil dieciocho y por auto de veinticinco siguiente con lo recibido la Titular del Juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, tuvo a la actora demandado las prestaciones reclamadas y admitió la demanda en la vía ejecutiva mercantil, ordenó que se requiriera a la demandada el pago de las prestaciones indicadas y no haciéndolo se embargaran bienes de su propiedad, hecho lo cual con las copias selladas y cotejadas corriera traslado y emplazara a la demandada para que realizara su contestación por escrito, y se

pronunció sobre el domicilio y los abogados para oír notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se llevó a cabo por conducto del C. Actuario del Juzgado Civil de Primera Instancia de la Ciudad de San Pedro de las Colonias, Coahuila, el día quince de agosto del año dos mil dieciocho. El dieciocho de septiembre se tuvo a la parte actora por acusando rebeldía de la parte demandada y se señaló que todas las resoluciones que deban hacerse a la parte demandada se le notificaran por lista de acuerdo y se ejecutaran en los estrados del Juzgado. El uno de octubre, se tuvo a la parte actora por desistiéndose en su perjuicio de la prueba confesional que ofreciera en su escrito inicial de demanda, y se acordó la admisión de pruebas, se tuvo por desahogadas las que así lo permita la naturaleza de las mismas y se concedió el término de dos días comunes para alegatos. El cinco de octubre se tuvo a la parte actora por formulando los alegatos de su intención. El quince de octubre, a solicitud de parte interesada se tuvo a la parte demandada por no formulando los alegatos de su intención y se citó para sentencia definitiva. La sentencia definitiva se pronunció el veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, habiéndose resuelto que procedió la vía, que la actora probó los hechos constitutivos de su acción, y se condenó a la parte demandada al pago de diversas prestaciones y se omite la condena en costas en razón de que no se da el supuesto a que alude el artículo 1084 del Código de Comercio, y que se notificara personalmente la sentencia conforme al artículo 309 fracción III del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. La anterior es la última actuación, el expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar la oportunidad con que se rinde las estadísticas mensuales y de transparencia a que obligan, respectivamente, el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, al sistema de Intranet y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia
Abril	07-05-18	07-05-18
Mayo	07-06-18	07-06-18
Junio	06-07-18	06-07-18
Julio	08-08-18	08-08-18
Agosto	04-09-18	04-09-18
Septiembre	04-10-18	04-10-18

De lo anterior se advierte que tanto la estadística mensual como la de transparencia fueron ingresadas dentro del plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a verificar que los datos asentados en el informe estadístico sean coincidentes con los que existen en los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias, así como con los se encuentran anotados en el libro respectivo:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: A esta visita: 24	A visita anterior: A esta visita:24	24
Mayo	23	23	23
Junio	20	20	20
Julio	24	24	24
Agosto	26	26	26
Septiembre	27	27	27
Octubre	28 (29)	29	--
Total periodo	148 (149)	149	--

Se hace constar que en el legajo correspondiente al mes de Agosto se omitió asignar los números de control interno 154/2018, 155/2018, 156/20148 y 157/2018.

Se hace constar que en el legajo del mes de Septiembre se duplicaron los números de control interno 178/2018, 179/2018, 180/2018, 181/2018, 182/2018 y 183/2018, que se habían asignado a sentencias dictadas en el mes de Agosto, por lo que ante la duplicidad del número se identificó con un BIS.

Sentencias Interlocutoria

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 0 A esta visita: 25	A visita anterior: 0 A esta visita: 25	25
Mayo	23	23	23
Junio	23	23	23
Julio	10	10	10
Agosto	21	21	21
Septiembre	13	13	13
Octubre	14	14	--
Total período	104	104	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos en apelación.

Asuntos iniciados	529
Concluidos	192

Sentencias definitivas	149
Pendientes de resolución	02
Recurridos en apelación (definitivas)	07
En trámite	2919

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los datos de asuntos concluidos y asuntos en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Habiéndose publicado la presente inspección con la debida oportunidad, de acuerdo a lo señalado por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se hace constar que durante el desarrollo de la visita, se presentaron las siguientes personas:

A las diez horas comparecieron (*****) quien dijo ser parte (*****) en los autos del juicio ejecutivo mercantil 604/2017, y (*****) quien dijo ser (*****) en los autos del juicio ejecutivo mercantil 495/2017, así como (*****) quien de momento no recordó su número de expediente, asistidas por (*****) y expusieron su inconformidad sobre la forma en cómo se estaba llevando a cabo su procedimiento, pues consideraron injusto que se hubiera llevado a cabo el cateo de unos bienes muebles entendiéndose la diligencia con un menor y que de estimarlo procedente presentarían queja formal en contra de el Actuario Luis Fernando Campo Mesa.

A las trece horas compareció (*****) a fin de hacer diversas manifestaciones respecto al trámite que se le ha estado dando al expediente 730/2017 que se lleva en éste Juzgado relativo al juicio oral mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) quien fue autorizado por la codemandada (*****), específicamente en cuanto a que el día de hoy se

encontró listado su expediente y al solicitarlo no le fue facilitado. Lo anterior sin llegar a queja.

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, no hicieron manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas fueron plasmadas en cada uno de los rubros que se revisaron.

Con lo anterior y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la Jueza y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno más que queda en poder de la titular del órgano visitado y un ejemplar para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

**Licenciada Claudia García Ramírez.
Juez.**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

**Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial**

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley

de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.